

## RESOLUCIÓN No. 3549

(Tunja, 16 Octubre de 2020)

Por la cual se Adjudica a la Invitación Pública No. 019 de 2020, cuyo objeto es:  
**“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 3157 del veintiocho (28) de septiembre de 2020**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 019 de 2020 para el **“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 019 de 2020, según el día y hora fijados siete (7) de octubre de 2020, se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónicos [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co), con copia al correo [administrativa@uptc.edu.co](mailto:administrativa@uptc.edu.co), conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
UT & MC&AXITY	\$1.956.317.160
MERCANET SAS	\$2.058.604.800
CENTURY LINK COLOMBIA S.A.S	\$1.853368.046,1
SISTECOSAS	\$1.836.422.800

El día nueve (9) de octubre de 2020, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas recibidas dentro de los tiempos y términos del cronograma del Pliego de Condiciones definitivo, donde se les señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado y donde los Oferentes se manifestaron, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; en razón de ello se recibe respuesta del Sistema Integrado de Gestión, Dirección Jurídica y Comité Técnico; lo cual da origen al siguiente consolidado, como **informe final de evaluación** de las ofertas:

(...)

**CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S NIT 800136835-1**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO (Experiencia específica)	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

**MERCANET SAS NIT- 830030718-9**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO (Experiencia específica)	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

**SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS N.I.T: 804.003.326-6**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE*
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	N/A

<b>ESTUDIO TÉCNICO</b> (Experiencia específica)	N/A
<b>TOTAL ESTUDIO</b>	N/A

\*En la etapa de subsanación el oferente no se pronunció

#### UT MC&AXITY

REQUISITOS HABILITANTES	
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	ADMISIBLE
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	ADMISIBLE
<b>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)</b>	ADMISIBLE
<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	ADMISIBLE
<b>DOCUMENTOS SIG</b>	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
<b>ESTUDIO ECONOMICO</b>	30 PUNTOS
<b>ESTUDIO TÉCNICO</b> (Experiencia específica)	66 PUNTOS
<b>TOTAL ESTUDIO</b>	<b>96 PUNTOS</b>

El comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha dieciséis (16) de Septiembre de 2020, manifestó que de conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, **recomiendan** al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **UT MC&AXITY**, integrado por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. identificada con NIT 819006966 y AXITY COLOMBIA SAS identificada con NIT. 830.055.791-5 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, por un valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.956.317.160)**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020** cuyo objeto es **"CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**, por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>UT MC&amp;AXITY</b> , integrado por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. identificada con NIT 819006966 y AXITY COLOMBIA SAS identificada con NIT. 830.055.791-5	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.956.317.160)	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será de <b>DOCE (12) MESES, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.</b>

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 16 días del mes de Octubre 2020

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo

Director Jurídico UPTC

Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica

